

Decreto N° 822, que nombra al Dr. Alfredo Mere Márquez, Embajador adscrito a la Secretaría de E. de Relaciones Exteriores.

(G. O. N° 9219, del 7 de abril de 1971.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 822

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Doctor Alfredo Mere Márquez, queda designado Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 823, que modifica el artículo 3 del Decreto N° 337, de fecha 30 de octubre de 1970.

(G. O. N° 9219, del 7 de abril de 1971.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 823

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se modifica el artículo 3 del Decreto N° 337, de

fecha 30 de octubre de 1970, restablecido por el Decreto N° 723, del 5 de marzo de 1971, para que en lo adelante rija con el siguiente texto:

“Art. 3.—Asimismo, las demás líneas aéreas comerciales que cuenten con Certificado de Explotación para servicios aéreos regulares, que deseen transportar pasajeros hacia la República Dominicana, podrán hacerlo desde su país de origen hacia la República y desde ésta hacia su país de origen, sin limitaciones de frecuencias, mientras tenga vigencia la política de Cielo Abierto”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fué publicado oficialmente en el diario “El Caribe”, de fecha 25 de marzo de 1971.

---

Reglamento N° 824, para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía.

(G. O. N° 9220, del 10 de abril de 1971.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 824

VISTA la Ley N° 1951, de fecha 7 de marzo de 1949, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente